

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE ABRIL DE 2025.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de abril de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

2.1. Expediente 1067935T: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2025 D. Juan José GÓMEZ ÁLVAREZ, con DNI 74428015S, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Juan José GÓMEZ ÁLVAREZ, con DNI 74428015S, y nacido el día 05 de diciembre de 1957, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Cl Carril n.º 46, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Juan José GÓMEZ ÁLVAREZ, con DNI 74428015S, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 1 de abril de 2025, expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. **Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.**”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Juan José GÓMEZ ÁLVAREZ, con DNI 74428015S, en la que se reseñan las siguientes armas:

CARABINA GAMO HUNTER MAXXIM IGT 5,5 mm Nº serie: 041C10835024

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

2.2. EXPEDIENTE 1070148R: SOLICITUD ZONA RESERVADA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Visto el escrito presentado por **D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ ROBLES** con NIF **77509676K**, solicitando autorización para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválido, en la calle Ciruelos próximo al nº22, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/04/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválido, en la calle Ciruelos próximo al nº22, de esta localidad.

Por parte de obras y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se proceda a la señalización con una señal R-308 (estacionamiento prohibido) y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va reservar).-

2.3. EXPEDIENTE 1070167T: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D. GREGORIO MARTINEZ-REINA MARTINEZ** con NIF **23255130Z**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Concejal Miguel Ángel Blanco nº 9-bajo, de esta localidad. Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/04/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Concejal Miguel Ángel Blanco nº 9-bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra **en una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.-

2.4. EXPEDIENTE 1070139E: SOLICITUD ALTA VADO GARAJE.-

Visto el escrito presentado por **D. JONATHAN PEDRO RUIZ MORA**, con NIF **05929849N**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a garaje de 8 plazas, en Avda. Constitución N° 34-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/04/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado permanente**, destinado a garaje de 8 plazas, en Avda. Constitución N° 34-bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de doble sentido, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

2.5. EXPEDIENTE 1071175T: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACION VADO.-

Visto el escrito presentado por **D^a ANA FILOMENA JIMÉNEZ VALVERDE** con NIF **48513709Q**, solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla del vado sito en la calle Ciruelos nº 41, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 02 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla del vado sito en la calle Ciruelos nº 41, de esta localidad.-

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. EXPEDIENTE 1035438J: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Adjudicación Lote 1.-

Visto el informe-propuesta realizado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.04.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de

contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en el que hace constar lo siguiente:

“La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecen las funciones propias del Cuerpo de Policía Local para cuyo desempeño se necesitan entre otros recursos vehículos tipo motocicletas.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz necesita dichos recursos con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias”.

VISTO el Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 267/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones de capital correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, por el que se otorga directamente la subvención de 40.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO, por tanto, que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la policía local. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, sustituyendo los actuales, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2025, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro para la adquisición de dos motocicletas y una scooter con destino al Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por el Secretario General Accidental.

VISTO que el Presupuesto base de licitación: Se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Motocicletas): Se establece en 22.350 euros.

- Presupuesto: 18.471,07 euros.
- IVA: 3.878,93 euros.

-LOTE 2 (Scooter): Se establece en 3.450 euros.

- Presupuesto: 2.851,24 euros.
- IVA: 598,76 euros

Con estos datos, el valor estimado se establece en 21.322,31 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 03/04/2025, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Lote 1

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil MOTOCICLETAS MARÍN SL, con NIF: B54197942, comprometiéndose la misma a ejecutar el Contrato administrativo de suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la Policía Local, dos motocicletas de gran cilindrada (LOTE 1), en los siguientes términos:

- *Precio: importe de 18.445,00 euros y 3.873,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 22.318,45 euros. Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía de las motocicletas según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Reducción del plazo de entrega. Se valorará la reducción del plazo de entrega sobre el máximo permitido de 60 días naturales: plazo de entrega ofertado 45 días. Declaramos que las motocicletas serán entregadas en el plazo indicado en la oferta, cumpliendo con los requisitos del pliego.*
- *Ampliación del plazo de garantía. Se otorgará puntuación a las ofertas que mejoren el plazo de garantía mínimo de 5 años: garantía ofertada de 8 años. Declaramos que la garantía ofertada cubre todas las condiciones exigidas en el pliego, incluyendo repuestos y asistencia técnica.*
- *Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. En los casos en los que los vehículos permanezcan por un periodo superior a 10 días en el taller para realizar cualquier reparación o mantenimiento, puesta a disposición inmediata para el Ayuntamiento de un vehículo de sustitución con las mismas características: se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días.*

Declaramos que, en caso de adjudicación, se garantizará el servicio de sustitución ofertado en los términos establecidos”.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil MOTOCICLETAS MARÍN SL, con NIF: B54197942, comprometiéndose la misma a ejecutar el Contrato administrativo de suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la Policía Local, dos motocicletas de gran cilindrada (LOTE 1), en los siguientes términos:

- Precio: importe de 18.445,00 euros y 3.873,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 22.318,45 euros. Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía de las motocicletas según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Reducción del plazo de entrega. Se valorará la reducción del plazo de entrega sobre el máximo permitido de 60 días naturales: plazo de entrega ofertado 45 días.

Declaramos que las motocicletas serán entregadas en el plazo indicado en la oferta, cumpliendo con los requisitos del pliego.

- Ampliación del plazo de garantía. Se otorgará puntuación a las ofertas que mejoren el plazo de garantía mínimo de 5 años: garantía ofertada de 8 años. Declaramos que la garantía ofertada cubre todas las condiciones exigidas en el pliego, incluyendo repuestos y asistencia técnica.
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. En los casos en los que los vehículos permanezcan por un periodo superior a 10 días en el taller para realizar cualquier reparación o mantenimiento, puesta a disposición inmediata para el Ayuntamiento de un vehículo de sustitución con las mismas características: se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 07.04.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe realizado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.04.2025, en sus propios términos.-

3.1. Bis EXPEDIENTE 1035438J: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Adjudicación Lote 2.-

Visto el informe-propuesta realizado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.04.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en el que hace constar lo siguiente:

“La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecen las funciones propias del Cuerpo de Policía Local para cuyo desempeño se necesitan entre otros recursos vehículos tipo motocicletas.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz necesita dichos recursos con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias”.

VISTO el Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 267/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones de capital correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, por el que se otorga directamente la subvención de 40.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO, por tanto, que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la policía local. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, sustituyendo los actuales, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2025, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro para la adquisición de dos motocicletas y una scooter con destino al Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por el Secretario General Accidental.

VISTO que el Presupuesto base de licitación: Se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Motocicletas): Se establece en 22.350 euros.

- Presupuesto: 18.471,07 euros.
- IVA: 3.878,93 euros.

-LOTE 2 (Scooter): Se establece en 3.450 euros.

- Presupuesto: 2.851,24 euros.
- IVA: 598,76 euros

Con estos datos, el valor estimado: Se establece en 21.322,31 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 03/04/2025, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

(...)

Lote 2

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil MOTOCICLETAS MARÍN SL, con NIF: B54197942, comprometiéndose la misma a ejecutar el Contrato administrativo de suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la Policía Local, una motocicleta tipo scooter (LOTE 2), en los siguientes términos:

- *Precio: importe de 2.845,00 euros y 597,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 3.442,45 euros.*

Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía de las motocicletas según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- *Reducción del plazo de entrega. Se valorará la reducción del plazo de entrega sobre el máximo permitido de 60 días naturales: plazo de entrega ofertado 45 días.*

Declaramos que las motocicletas serán entregadas en el plazo indicado en la oferta, cumpliendo con los requisitos del pliego.

- *Ampliación del plazo de garantía. Se otorgará puntuación a las ofertas que mejoren el plazo de garantía mínimo de 5 años: garantía ofertada de 5 años.*

Declaramos que la garantía ofertada cubre todas las condiciones exigidas en el pliego, incluyendo repuestos y asistencia técnica.

- *Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. En los casos en los que los vehículos permanezcan por un periodo superior a 10 días en el taller para realizar cualquier reparación o mantenimiento, puesta a disposición inmediata para el Ayuntamiento de un vehículo de sustitución con las mismas características: se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días.*

Declaramos que, en caso de adjudicación, se garantizará el servicio de sustitución ofertado en los términos establecidos”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil MOTOCICLETAS MARÍN SL, con NIF: B54197942, comprometiéndose la misma a ejecutar el Contrato administrativo de suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la Policía Local, una motocicleta tipo scooter (LOTE 2), en los siguientes términos:

- *Precio: importe de 2.845,00 euros y 597,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 3.442,45 euros.*

Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía de las motocicletas según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- *Reducción del plazo de entrega. Se valorará la reducción del plazo de entrega sobre el máximo permitido de 60 días naturales: plazo de entrega ofertado 45 días.*

Declaramos que las motocicletas serán entregadas en el plazo indicado en la oferta, cumpliendo con los requisitos del pliego.

- Ampliación del plazo de garantía. Se otorgará puntuación a las ofertas que mejoren el plazo de garantía mínimo de 5 años: garantía ofertada de 5 años.
Declaramos que la garantía ofertada cubre todas las condiciones exigidas en el pliego, incluyendo repuestos y asistencia técnica.
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. En los casos en los que los vehículos permanezcan por un periodo superior a 10 días en el taller para realizar cualquier reparación o mantenimiento, puesta a disposición inmediata para el Ayuntamiento de un vehículo de sustitución con las mismas características: se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 07.04.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe realizado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04.04.2025, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 878454A: 12/2024 DR-LU INICIO DE ACTIVIDAD DE "PARQUE INTERIOR DE OCIO INFANTIL" EN C DIEGO CORTÉS Nº 16 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que obra en el expediente SOLICITUD de Don JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ CUENCA, con N.I.F.: 77515583V, en nombre y representación de Doña ESTEFANÍA BORREGO FUENTES, con N.I.F.: 45313205P, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1546 de fecha 31/01/2024 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“EXPONE

Se comunica el inicio de la actividad "Parque interior de ocio infantil" en C/ Diego Cortes, 16 de Caravaca de la Cruz para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE INSTALACIONES Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DNI TITULAR
- AUTORIZACION DE REPRESENTACION

Por lo anterior, se SOLICITA se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto”.-

Incorpora Declaración Responsable. Modelo. CSV: HZAA AAQ9 RVJ2 WFTY L234

Incorpora Carta de Pago de Tasa por Licencia Urbanística. CSV: HZAA ANNM MJFM NYWR WPX2

Visto que con fecha 14/05/2024, por parte del Servicio de Obras y Servicios Públicos se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

“En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone **que la fianza/aval necesaria para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de 774'00 €**”.-

Visto que con fecha 15/01/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

“SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a la cantidad de **145 €** según el proyecto técnico aportado (Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción).

B) OTROS:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: SEGÚN PROYECTO.
TOTAL: **10.568'02 €**.

C) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad **proyectada por el Ingeniero Industrial D. Jesús Martínez Cuenca**, con “Memoria descriptiva: Parque interior de ocio infantil” con visado nº MU2400287 de fecha 30/01/2024, y anexos con fecha mayo 2024, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenerse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS/INSTALACIONES PROYECTADAS, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../...”.-

Visto el informe jurídico de fecha 03 de abril de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar Licencia Urbanística (obra/instalaciones) para la actividad sometida a declaración responsable (Legalización obras/instalaciones/actividad) para PARQUE INTERIOR DE OCIO INFANTIL SIN MÚSICA AMBIENTAL, sita en Calle Diego Cortés, 16-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0180701XH0108E0029PP, a favor de Doña ESTEFANÍA BORREGO FUENTES, con N.I.F.: 45313205P (Expediente interno 12/2024 DR-LU, Expediente Electrónico 878454A).

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **774'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **145'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 15/01/2025:

1. El aforo máximo del local (45 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Durante el funcionamiento de la actividad, todas las puertas de entrada y salida, deberán permanecer operativas. Debiendo de estar abiertas las rejas de seguridad instaladas en su caso.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
9. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones

- superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
 13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
 14. Las establecidas en la documentación aportada, y Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
 17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 22. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.).

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de

Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado 20** de su informe.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Doña ESTEFANÍA BORREGO FUENTES, con N.I.F.: 45313205P, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones ingenieria.moratalla@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.2. EXPEDIENTE 901143N: 18/2024 LA-LU LEGALIZACIÓN CLUB DEPORTIVO ARGOS SITO EN PARAJE PUENTE DE LA LOSA POL. 82 PARCELA 396 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, con N.I.F.: 77507469E, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CLUB ARGOS DE CARAVACA, con N.I.F.: G30069892, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Actividad/Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 3955 de fecha 13/03/2024 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“SE PRESENTA EL PROYECTO VISADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ARGOS, SITUADO EN PARAJE PUENTE LA LOSA DE ESTE MUNICIPIO”.-

Incorpora Solicitud de legalización para actividad con carácter provisional. CSV: HZAA AHTP L3F4 TLTY A7ZU.

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia para incoación de procedimiento de 14/03/2024.

VISTO.- Que con fecha 02/08/2024, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

Según lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.

En edificaciones fuera de ordenación se podrán autorizar usos permitidos en la zona con carácter provisional hasta que la edificación se ajuste a las condiciones urbanísticas establecidas, sin derecho a indemnización por la extinción de la actividad.

.../...

C) CONCLUSIÓN:

1. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, en Zona 8b – PR dentro del Sector UR-S18 “Ensanche Oeste” con aprobación inicial del Plan Parcial por Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2009 (BORM Nº 97 de 29/04/2009), encontrándose el uso solicitado dentro de los permitidos en zona 8b – PR, y no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.

Examinada la parcela y las edificaciones existentes, se comprueba que las edificaciones existentes no respetan las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir, entre otras cosas con lo descrito en el punto anterior, con alineaciones, ..., estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procedería, en consecuencia, se tramite la solicitud/legalización con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de

febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

En cuanto a las instalaciones y actividad, podría ser de aplicación lo establecido en el artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación, del vigente planeamiento, y en los artículos 111 y 112 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en sus artículos 111 (usos y obras provisionales) y 112 (Régimen de fuera de ordenación o de norma).

2. Con R.G.E. nº 10511 de fecha 23/07/2024, se solicita la legalización de la actividad con carácter provisional, **proponiendo un depósito o aval en cuantía de 500 euros para garantizar la reposición a su estado anterior de las instalaciones.**

Al solicitarse la legalización de instalaciones/actividad (con carácter provisional), el titular deberá aportar las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la normativa vigente de aplicación en la materia, solicitud y documentación técnica aportada (art. 67.2 Ley 4/2009), entre otras:

- Certificado fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023) y atendiendo a lo establecido en su disposición transitoria.

3. Referente a construcciones existentes, se deberá dar traslado al responsable en materia de disciplina urbanística.

4. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

5. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia/declaración responsable".-

Visto el informe jurídico de fecha 03 de abril de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de legalización de actividad sometida a Licencia de Actividad, formulada por ASOCIACIÓN CLUB ARGOS DE CARAVACA, con N.I.F.: G30069892, para Club Polideportivo Argos, sita en Paraje del Puente de la Losa, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A082003960000SI (Expediente interno 18/2024 LA-LU, Código Electrónico 901143N), CON CARÁCTER PROVISIONAL.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición y asegurar la reposición del suelo a su estado original, se requerirá un depósito o aval por un importe adecuado, fijándose la cantidad en **500 Euros**.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 02/08/2024 y lo declarado por el titular con fecha 23/07/2024.-

4.3. EXPEDIENTE 963769T: LOM 46-2024 SOL. LICENCIA DE OBRAS. 14 VIVIENDAS, TRASTEROS Y SÓTANO GARAJE. C/ADANES-TRAVESIA Y BARRANCO SAN JERÓNIMO. CARAVACA.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don ÁNGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con N.I.F.: 52813530X, en nombre y representación de la Mercantil MELCARTE 2020

S.L., con C.I.F.: B30907018, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 10881 de fecha 01/08/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone, que siendo Propietario de un solar/parcela, donde tiene el propósito de ejecutar las obras de 14 VIVIENDAS, TRASTEROS Y SOTANO-GARAJE, conforme al Proyecto Básico adjunto, (para la ejecución de las obras se adjuntará el Proyecto de Ejecución) Solicita, que previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente Licencia de Obras”. -

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico emitido por Obras y Servicios Públicos, de fecha 31/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone **que la fianza/aval necesaria para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de 31.691'00 €**”.-*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Existe proyecto de urbanización aprobado expediente LOM 75-2006 en el cual se contemplaba la urbanización tanto de las calles a las que da frente esta parcela como de otros tramos de la misma que ya se encuentran urbanizados, pero cuyos promotores y técnicos redactores difieren del mismo. Se había encomendado tarea al jefe del área de Obras y Servicios sobre si había recepción parcial de obras de urbanización y si seguía vigente la licencia de las obras pendientes, habiendo rechazado la misma y contestado que **“en julio de 2010 se realizó recepción parcial de los servicios urbanísticos ejecutados simultáneamente a la edificación. Hora deberá hacer lo mismo en función de la situación actual”**.../...*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

*Por tanto el importe total de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, es de **6.606'275 €**.*

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Sin ICT): 865.448'00€*
- Presupuesto de ejecución material ICT 17.576'76€*
- **TOTAL PEM 883.024'76€***

2.E) ANTECEDENTES SIGNIFICATIVOS QUE AFECTAN AL PROYECTO Y LA PARCELA

.../...

*En conclusión, desde un punto de vista técnico, para el caso concreto que nos ocupa y de manera similar a como las administraciones estatal y regional analizan y tratan normativas edificatorias (como las de accesibilidad), la lectura de los artículos 5.20 y 5.36 de las NN.UU. del PGMO debería hacerse desde el punto de vista prestacional y no determinista. Desde dicho punto de vista prestacional (y no determinista) **la solución técnica planteada para el acceso al garaje por el proyectista quedaría plenamente justificada, permitiendo la dotación de tantas plazas de garaje como viviendas se proyectan y manteniendo las***

condiciones de seguridad que implícitamente se deducen, sin necesidad de recurrir a otras soluciones más invasivas (como la ocupación del espacio bajo la acera del sótano).

2.F) CONCLUSIÓN:

Hecha más ampliamente la consideración en el apartado 2.E. acerca de la configuración del garaje (como ampliación, mediante servidumbre de paso, del garaje existente en el edificio colindante, el cual carece de meseta o zona de retención en el acceso al mismo), que el proyectista plantea y justifica en el documento titulado “Justificación Deficiencias 14 viviendas-Melcarte 1 F Visado” presentado en el RGE 4236 de 2025, Y VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:.../....”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 03 de abril de 2025, obrante en el expediente.

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil MELCARTE 2020 S.L., con C.I.F.: B30907018, para la ejecución de Edificio de 14 viviendas, trasteros y sótano-garaje, sita en Calle Adanes-travesía y Barranco San Jerónimo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0087444XH0108E0001XA (Expediente Interno LOM 46/2024, Código Electrónico 963769T), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 31.691'00 Euros**, para garantizar la dotación, reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados y, de **6.606'28 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por Obras y Servicios Públicos en su Informe Técnico de 31/03/2025:

- La presente garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor/titular, respondiendo de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en las infraestructuras y servicios públicos de carácter municipal, al tiempo que se completarán los servicios urbanísticos de forma simultánea a la edificación en aras a garantizar la condición de solar.
- Al mismo tiempo, podrán establecerse las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local.
- El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos en espacio público, se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, debiendo completarse la urbanización en aquellos espacios objeto de cesión hasta las alineaciones y rasantes de los viales previstos y existentes, así como garantizarse el cumplimiento de la accesibilidad en el área peatonal afectada.
- Con respecto a las obras de urbanización inherentes a la zona verde adyacente, deberán ejecutarse los muros previstos en proyecto, atendiendo al resto de indicaciones del Área de Obras Municipales, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal del Servicio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03/04/2025:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

- d) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, definida anteriormente.
- e) La presente garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor/titular, respondiendo de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en las infraestructuras y servicios públicos de carácter municipal, al tiempo que se completarán los servicios urbanísticos de forma simultánea a la edificación en aras a garantizar la condición de solar.
- f) Al mismo tiempo, podrán establecerse las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local.
- g) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos en espacio público, se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, debiendo completarse la urbanización en aquellos espacios objeto de cesión hasta las alineaciones y rasantes de los viales previstos y existentes, así como garantizarse el cumplimiento de la accesibilidad en el área peatonal afectada.
- h) **Con respecto a las obras de urbanización inherentes a la zona verde adyacente, deberán ejecutarse los muros previstos en proyecto, atendiendo al resto de indicaciones del Área de Obras Municipales en aras a garantizar la seguridad y funcionalidad estética de la zona, previa consulta del interesado durante la simultaneidad de la citada obra, debiéndose garantizar la cesión de los espacios públicos pertinentes.**
- i) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es, con indicación y aceptación expresa de la correspondiente Dirección Facultativa, solicitando la preceptiva TIRA DE CUERDAS previo al inicio de las obras.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don ÁNGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con N.I.F.: 52813530X y, a la Mercantil MELCARTE 2020 S.L., con C.I.F.: B30907018, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de fernandez@arqts.es y, eliseo@economista.org, respectivamente, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.4. EXPEDIENTE 1005740M: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CARAVACA DE LA CRUZ. Inscripción de nueva entidad.-

VISTO.- Que con fecha de 08/11/2024, tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito presentado por la JUNTA DE COMPENSACION UE-CR4 CAMINO DE MAYRENA, con C.I.F.: G73543126, en desarrollo de la UE-CR4 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, para inscribirse como **Entidad urbanística colaboradora a los efectos de llevar a cabo el desarrollo urbanístico de la citada unidad de ejecución**, de conformidad con lo previsto en el artículo 181.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

VISTO.- Que constan en el Expediente SEGEX 1009808M: JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA CR4 CAMINO DE MAYRENA:

- Título Público de Constitución.
- Actas elevadas a público de acuerdo de nombramientos de Consejo Rector.
- Certificado de Acuerdo de JGL designando representante municipal.

Visto el informe jurídico de fecha 31 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por la JUNTA DE COMPENSACION UE-CR4 CAMINO DE MAYRENA, con C.I.F.: G73543126, en desarrollo de la UE-CR4 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, para inscribirse como **Entidad urbanística colaboradora a los efectos de llevar a cabo el desarrollo urbanístico de la citada unidad de ejecución**, de conformidad con lo previsto en el artículo 181.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y, en consecuencia, se haga constar que:

- **Número de Asiento/Inscripción:** 5
- **Nombre de la Entidad Urbanística Colaboradora:** JUNTA DE COMPENSACION UE-CR4 CAMINO DE MAYRENA
- **Constitución e Inscripción:** CASTILLA ALCALÁ 06/09/07 Protocolo1367

- Ratificaciones y Adhesiones:
- Extinción:
- **Otros Actos:**
 - o Nuevo Consejo Rector: CASTILLA ALCALÁ 05/10/23 Protocolo1482
 - o Nuevo Representante del Ayuntamiento: Resolución de Alcaldía 2741/2023

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la JUNTA DE COMPENSACION UE-CR4 CAMINO DE MAYRENA, con C.I.F.: G73543126, indicándole los recursos que procedan.-

El Sr. Alcalde se excusa y ausenta durante la deliberación y acuerdo de este punto, ya que considera puede incurrir en causa de abstención, pasando a ocupar la Presidencia, en este punto, D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, Segundo Teniente de Alcalde.

4.5. EXPEDIENTE 1034549Z: DR 2-2025. OBRAS DE MANTENIMIENTO EN FACHADA. C/ NUEVA Nº 1 - ESQ. C/ MAYOR. CARAVACA DE LA CRUZ. 9885920WH9198F.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMAN, con N.I.F.: 77708949E, en nombre y representación de Doña MARIA CRUZ MARTÍNEZ OLMEDO, con N.I.F.: 77569004D, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras.-

Concretamente, con R.G.E. nº 850 de fecha 20/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.-

Además, consta presentación de modelo de Declaración Responsable. CSV: HZAA ANJ2 9TWT VEDR 7NVK y HZAA APMP P2EE RYKU XPUA.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de **2.833,56 €**.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de **DOS SEMANAS**.*
6. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos, dado que tienen la consideración jurídica de RESIDUO DOMÉSTICO en conformidad con el art. 2.at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 31 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

PRIMERO.- Tomar razón de la Obra para ejecución de mantenimiento de fachada y adecuación de las condiciones estéticas, en Calle Nueva, 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9885920WH9198F (Expediente Interno DR 2/2025), a solicitud de Doña MARIA CRUZ MARTÍNEZ OLMEDO, con N.I.F.: 77569004D.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMAN, con N.I.F.: 77708949E y, a Doña MARIA CRUZ MARTÍNEZ OLMEDO, con N.I.F.: 77569004D, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de luis@mcguzman.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.6. EXPEDIENTE 1054125N: DR 10-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE TEJADO DE VIVIENDA EN C/ MARTÍNEZ NEVADO, Nº 14 (18 SEGÚN CATASTRO). CARAVACA DE LA CRUZ. REF. CAT.9283707009198C0001TF.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don EMILIO IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: 52811828X, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación fotovoltaica.

Concretamente, con R.G.E. nº 2842 de fecha 27/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 2.961,64 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-

Visto el informe jurídico de fecha 04 de abril de 2025, obrante en el expediente.

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,2 Kw, en Calle Martínez Nevado, 14, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9283707009198C0001TF (Expediente Interno DR 10/2025), a solicitud de Don EMILIO IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: 52811828X.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don EMILIO IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: 52811828X, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de eimg1965@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.7. EXPEDIENTE 1060635E: DIVH 2-2025. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA MODIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL (LICENCIA DE SEGREGACIÓN) LOCAL Y SÓTANO EN CTRA. DE GRANADA, 1. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Don RAFAEL SALZAR PEREZ, con N.I.F.: 74415467W, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 3513 de fecha 12/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE

Que necesita llevar a cabo la segregación de parte de un local de su propiedad, para lo cual aporta:

- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FIRMADA*
- INFORME GRÁFICO FIRMADO*
- JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA*
- NOTA SIMPLE DE LA FINCA MATRIZ*

y es por lo que

SOLICITA

Sea emitida la citada autorización lo antes posible”.-

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 26/03/2025, en el que en sus conclusiones dice:

“La necesidad de concesión de una AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para la división o segregación de una finca, definida como “Unidad de suelo o edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios proindiviso” viene recogida en el art. 26 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 10 punto 3 apartado a de la ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del planeamiento vigente, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO** para conceder “autorización administrativa” para dividir el local correspondiente a la finca registral 43335, agrupando la parte de local segregada en planta baja a la finca registral 43337, y quedando las plazas de garaje segregadas en la planta sótano como finca independiente, resultando la configuración siguiente:*

- Local 1 (Resto de Finca 43335) con superficie construida de 492,47 m² y cuota participación de 14,74%*
- Local 2 (Finca 43337) agrupado con Local segregado 1b, con superficie construida de 106,15 m² y cuota de participación de 3,09% y*

- Plazas de Garaje 18 y 19, con superficie construida de 48,23 m² y cuota de participación de 1,44%”.-

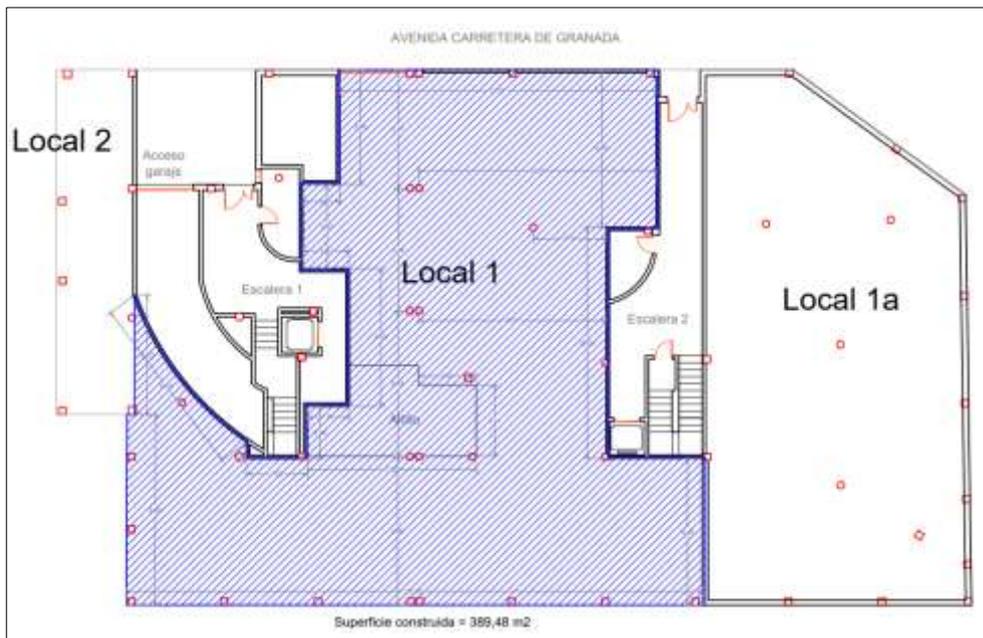
Visto el informe jurídico de fecha 03 de abril de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

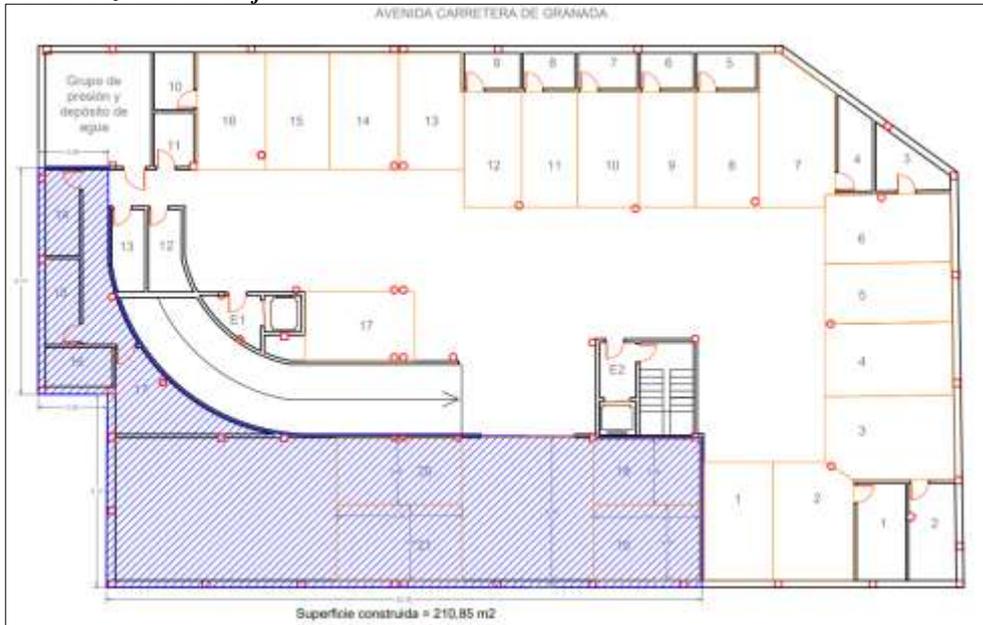
PRIMERO.- La CONCESIÓN de la licencia urbanística para Modificación de División Horizontal por división de Local y Sótano, solicitada con fecha 12/03/2025 por parte de Don RAFAEL SALZAR PEREZ, con N.I.F.: 74415467W, para la finca situada en Avenida de Granada, 1, Parcela Catastral 9681927WH9198B, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DIVH 2-2025) e, inscripción registral nº **43335** con CRU 30001000933054 de Caravaca de la Cruz, **condicionando su eficacia** a la agrupación de la resultante Local 1b segregado, a la Finca con inscripción registral nº **43337** y CRU 30001000933061 de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad y cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA REGISTRAL DEL LOCAL

- Finca registral nº: 43335 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000933054)
- Superficie construida: 210,85 m² en Planta SOTANO
389,48 m² en Planta BAJA
- Cuota de participación en elementos comunes: 17,97%
- Uso: En Planta SOTANO: Garaje y trasteros
En Planta BAJA: Local sin uso definido
- Longitud fachada: 13,67 m a Avda. Carretera de Granada
- Clase de suelo: Urbano zona 4 “NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR”.



Finca Matriz en Planta Baja.

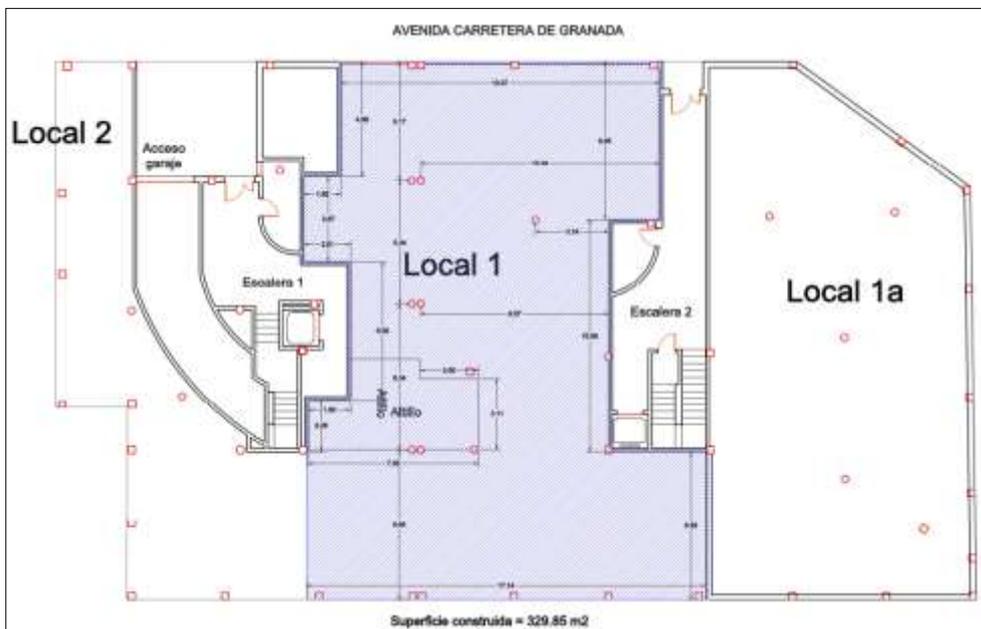


Finca Matriz en Planta Sótano.

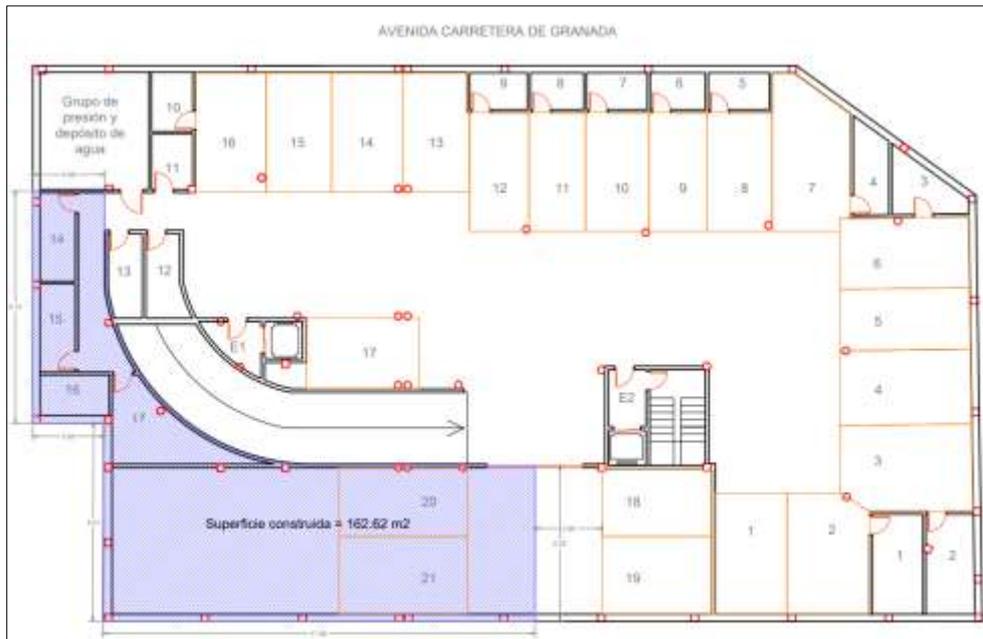
LOCALES QUE SE GENERAN CON LA DIVISIÓN SOLICITADA:

LOCAL 1 (Resto Finca Matriz)

- Superficie construida: 162,62 m² en Planta SOTANO
329,85 m² en Planta BAJA
- Cuota de participación en elementos comunes: 14,74%
- Uso: En Planta SOTANO: Garaje y trasteros
En Planta BAJA: Local sin uso definido
- Longitud fachada: 13,67 m a Avda. Carretera de Granada
- Clase de suelo: Urbano zona 4 "NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR".



Resto Finca Matriz en Planta Baja.



Resto Finca Matriz en Planta Sótano.

PLAZAS DE GARAJE Nº 18 Y 19

- Superficie construida: 48,23 m² en Planta SOTANO
- Cuota de participación en elementos comunes: 1,44%
- Uso: En Planta SOTANO: Garaje
- Longitud fachada: No procede
- Clase de suelo: Urbano zona 4 "NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR".



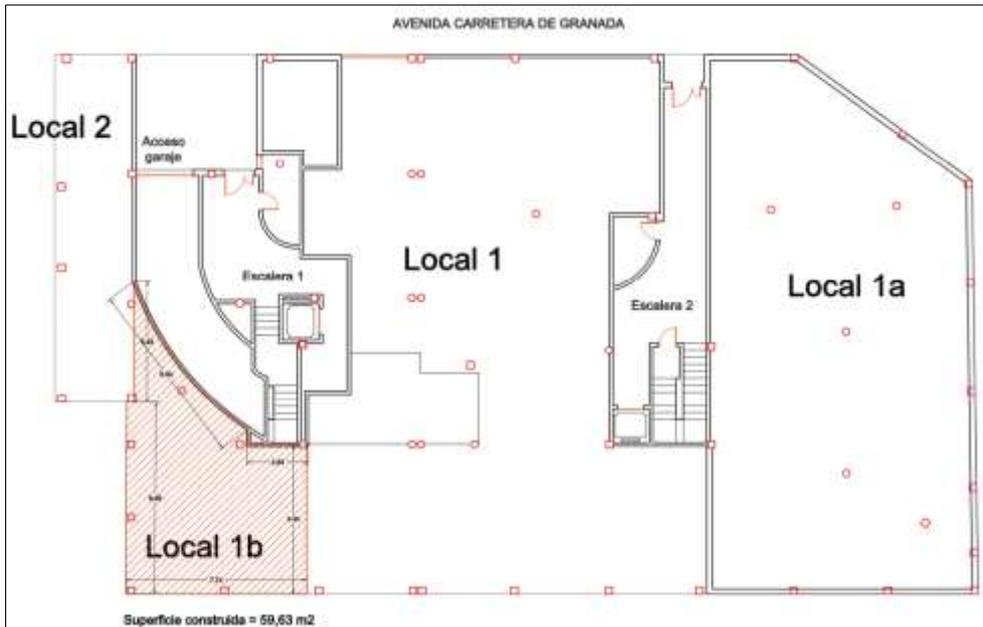
Plazas de aparcamiento a segregar en Planta Sótano.

LOCAL 1b (para agrupar con LOCAL 2)

- Superficie construida: 59,63 m² en Planta BAJA

- Cuota de participación en elementos comunes: 1,78%
- Uso: En Planta BAJA: Local sin uso definido

- Longitud fachada: No tiene (se consigue tras agrupación con LOCAL 2)
- Clase de suelo: Urbano zona 4 "NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR".



Local a segregar en Planta Baja (para agrupar con LOCAL 2).

LOCAL 2 (Finca Matriz para agrupar Local 1b)

- Finca Registral: N° 43.337 con CRU 30001000933061
- Superficie construida: 46,52 m² en Planta SBAJA

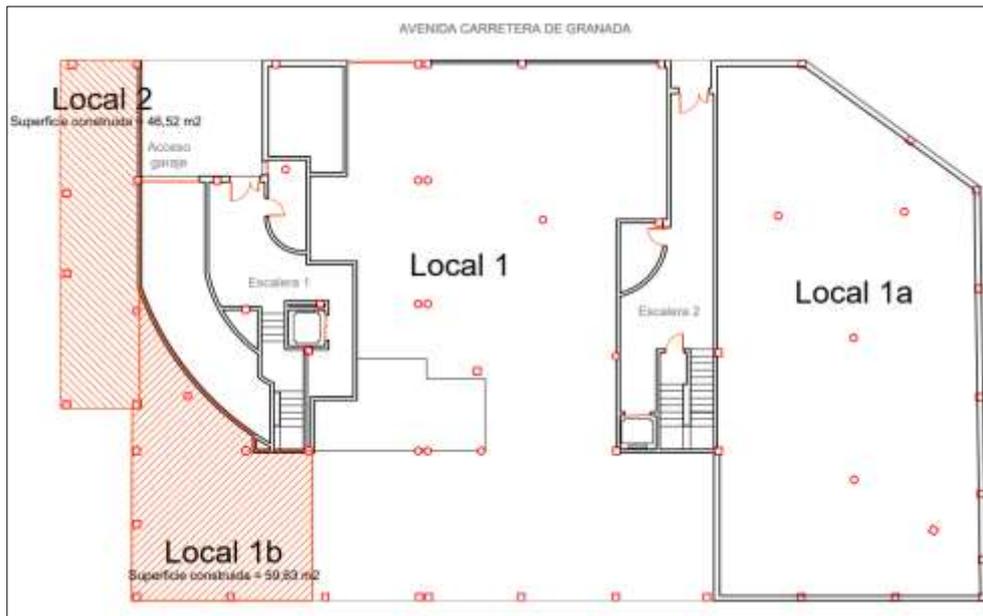
- Cuota de participación en elementos comunes: 1,31%
- Uso: En Planta SOTANO: Garaje y trasteros
En Planta BAJA: Local sin uso definido
- Longitud fachada: 3 m a Avda. Carretera de Granada
- Clase de suelo: Urbano zona 4 "NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR".

LOCAL 1b segregado AGRUPADO con LOCAL 2

- Superficie construida: 106,15 m² en Planta BAJA

- Cuota de participación en elementos comunes: 3,09%
- Uso: En Planta BAJA: Local sin uso definido

- Longitud fachada: No cambia con respecto a LOCAL 2 inicial.
- Clase de suelo: Urbano zona 4 "NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR".



Local 1b AGRUPADO con LOCAL 2.

Esta autorización no exime de la obligación del solicitante de justificar la identidad del Título y la realidad física, así como del deber de georreferenciación para su inscripción.

Así mismo, su eficacia queda condicionada a que se acredite el Acuerdo Mayoritario de los Propietarios del Edificio, o su innecesidad en la constitución del Régimen de Propiedad Horizontal donde proceda.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 1061844J: LICENCIA DE OBRAS LINEA AEREA DE BAJA TENSIÓN.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, con N.I.F.: 77507469E, en nombre y representación de la Mercantil PROMOCIONES TURISTICAS DE CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B73229502, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 3658 de fecha 16/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SE SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE LINEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARAJE VIÑALES PARA DAR SUMINISTRO A 8 CASAS RURALES A NOMBRE DE PROMOCIONES TURISTICAS DE CARAVACA”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **5.939’58 €**.*

B) Las obras a no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantía de conservación de servicios urbanísticos

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 €, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 04 de abril de 2025, obrante en el expediente.

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil PROMOCIONES TURISTICAS DE CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B73229502, para la ejecución de Línea Aérea en Baja Tensión para Suministro a 8 viviendas, en Paraje Los Viñales, 10, del T.M. de Caravaca de la Cruz. (EXP. Electrónico 1061844J), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sebastián Asturiano Castillo, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de 100'00 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), quedando sujeta su devolución a la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía

Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil PROMOCIONES TURISTICAS DE CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B73229502, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de ingenieriacastillo@gmail.com e, info@fincalafuentes.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 788833C: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2023-2027.-

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de fecha 07.04.2025, que literalmente dice:

“RESULTANDO que, mediante **Resolución de Alcaldía núm. 2291 de 26/07/2024**, se aprobó la actual configuración de la Mesa de Contratación Permanente para los procedimientos iniciados a partir de su publicación.

Que, con fecha **3 de noviembre de 2024**, ha cesado en su puesto **D^a Ana Martínez Pérez**, Vocal 3 titular de dicha Mesa, según consta en el **Acta de cese – SEFYCU 3342388**

Que, por **Resolución de Alcaldía núm. 1102 de 21/03/2025**, ha sido nombrada en comisión de servicios para el puesto de Jefa del Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial **D^a María José Cobo Palazón**, quien tomó posesión con efectos del 24 de marzo de 2025

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación *“estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los

términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por **Resolución de Alcaldía núm. 2291 de 26/07/2024**, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

❖ Presidente:

- Titular: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)
- Suplente: Don José Santiago Villa Plaza (Primer Teniente de Alcalde)

❖ Vocales:

- Vocal 1: Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya legalmente.
- Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente lo sustituya.
- Vocal 3:
 - Titular: Don Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.
 - Suplente: Don Mohammed Aguilí Aguilí, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.
- Vocal 4:
 - Titular: Doña Ana Belén Martínez Fernández (Tercer Teniente de Alcalde)
 - Suplente: Don José Fernández Tudela (Cuarto Teniente de Alcalde).

❖ Secretario:

- Titular: Doña María José Cobo Palazón, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.
- Suplente: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.
- Suplente: Doña Margarita Martínez Sánchez, funcionaria de carrera, Administrativa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Alcaldía, de fecha 07.04.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-